



Factura: 002-003-000026941



20171701030P02904

PROTOCOLIZACIÓN 20171701030P02904

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE AGOSTO DEL 2017, (10:55)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACEPTACIÓN DE PODER GENERAL, CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARA FERNANDEZ JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719847640

OBSERVACIONES:

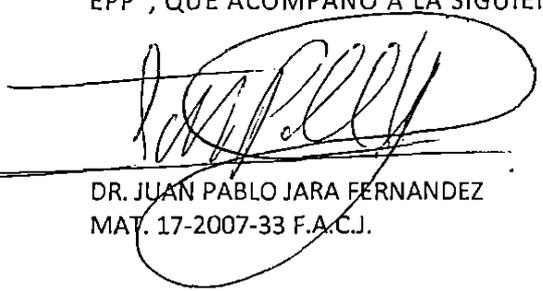
NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 47753-0041-17 10-10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

SEÑOR NOTARIO:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL; EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA PROTOCOLIZACION DE LA "ACEPTACIÓN DE PODER GENERAL, CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP", QUE ACOMPAÑO A LA SIGUIENTE PETICIÓN.



DR. JUAN PABLO JARA FERNANDEZ
MAT. 17-2007-33 F.A.C.J.

Quito D.M., 31 de agosto del 2017.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS.
PRESENTE. -

BRUNO PRANDINI DA SILVA, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 095124466-4, acepto mi nombramiento de **APODERADO GENERAL**, otorgado a mi persona, por el Señor Ronyel Escobar Da Silva y Daniel Antonio Da Silva, en calidad de representantes legales de la **COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP**, en la ciudad de Manaus, Brasil, con fecha 28 de abril del 2017, debidamente notariado y apostillado en la República de Brasil.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.



BRUNO PRANDINI DA SILVA
C.C. 095124466-4



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **05/07/2017**
 Mediante comprobante No.- **3634476**, el (la) Sr. (a) (ita): **PRANDINI DA SILVA BRUNO**
 Con Cédula de Identidad: **095124466-4** consignó en este Banco la cantidad de: **DOS MIL 00/100DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA.- EPP.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

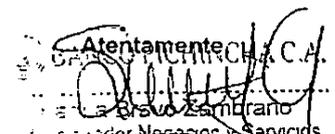
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	DOMICILIACION		\$	usd
2	COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO		\$	usd
3	NAVEGAÇÃO LTDA.- EPP.		\$ 2.000,00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no seran destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BRUNO ZAMBRANO
 Gerente de Negocios y Servicios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA "COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP"

En la ciudad de Manaus, Brasil, el 11 de abril de 2017, a las 10h30, en las oficinas de la empresa COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP, ubicada en la Avenida Max Teixeira, 1800-Fundos, Colônia Santo Antônio, CEP 69.093-770 de la ciudad de Manaus-AM, Brasil, se reúnen en Junta General de Socios las siguientes personas que representan el 100% del capital social de la compañía:

SOCIOS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION
Ronyel Escobar da Silva	50 %
Daniel Antonio da Silva	50 %
TOTAL	100 %

En virtud de que se encuentra reunido el 100% del capital social, los socios acuerdan resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorización para la apertura de una sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.
2. Designación de capital para la sucursal.
3. Elección del Apoderado General de la sucursal.

Los puntos del orden del día fueron objeto de las siguientes resoluciones:

Autorización para la apertura de una sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador:

Los socios de manera unánime resolvieron lo siguiente:

- I. Abrir una sucursal de la empresa COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, para lo cual se procederá a realizar todas las gestiones inherentes para este efecto.
- II. El domicilio de la compañía será en Quito- Ecuador.
- III. La sucursal que se establezca está autorizada para operar en el Ecuador en todo lo relativo al objeto social del Estatuto de la empresa COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP, esto es: *TRANSPORTE PARA NAVEGACIÓN INTERNA DE CARGA, INTERMUNICIPAL, INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL, EXCEPTO TRAVESIA, y Actividades Secundarias: TRANSPORTE VIAL DE CARGA, EXCEPTO PRODUCTOS PELIGROSOS Y MUDANZAS, INTERMUNICIPAL, INTERPROVINCIAL E INTERNACIONA; ARRIENDO DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS COMERCIALES E INDUSTRIAS NO ESPECIFICADAS ANTERIORMENTE, SIN OPERADOR.*

DESIGNACIÓN DE CAPITAL PARA LA SUCURSAL:

Los socios de manera unánime resolvieron asignar a la nueva sucursal un capital de USD 2.000,00 (dos mil dolares americanos).

Elección del Apoderado General de la sucursal:

Los socios de manera unánime designan al señor Bruno Prandini Da Silva como el apoderado general de la sucursal en la República del Ecuador. El apoderado general podrá ejercer las siguientes facultades:



Ronyel Escobar da Silva

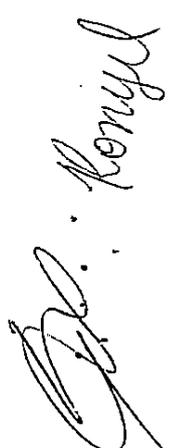
Daniel Antonio da Silva

- a. Actuar como Apoderado General de la empresa COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia y cualquier otra entidad pública o privada, con poderes amplios y suficientes acatando las leyes del Ecuador y realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, incluyendo la facultad de negociar contratos con Entidades Públicas.
- b. Podrá celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos, con cualquier persona natural o jurídica, ya sean públicas, privadas, mixtas, estatales o seccionales o de cualquier otra naturaleza, inclusive ofertar y ser adjudicataria en concursos públicos o privados, licitaciones y cualquier otra clase de acto o contrato. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; así mismo, representar a la Compañía en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales, etc.
- c. Representar a la compañía en cualquier acto o contrato en o con instituciones públicas, privadas o mixtas con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.
- d. Ejecutar todos los actos legales y controversias que tomen lugar en el territorio ecuatoriano, con poder amplio y suficiente, especialmente la capacidad para contestar todas las demandas legales y cumplir obligaciones contractuales, por tiempo indefinido. Comparecer a nombre de la Compañía en toda clase de mediaciones, juicios, procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, o tercerista, denunciante, o acusador particular, ante oficinas o dependencias del Estado, provinciales, municipales, y ante cualquier Tribunal Judicial o Arbitral, Corte, Juzgado, centro de mediación judicial, fiscalía, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos en cualquier instancia y materia, sea civil, constitucional, mercantil, penal, de familia, niñez, etc., en toda la República del Ecuador.

Para los efectos indicados, podrá entre otras facultades, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, reconvenir, presentar alegatos, interponer recursos de apelación, de hecho, de nulidad, de casación y de revisión, presentar escritos de prueba, solicitar y rendir confesiones judiciales, absolver posiciones, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, todo tipo de medida cautelar, secuestro, de embargo, de retención, etcétera, así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada por el mandante; interponer o desistir de los recursos legales que estimen necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones. Queda también facultado para, efectuar toda clase de diligencias preparatorias, reclamos, recursos y petitorios administrativos, gestiones extrajudiciales, trámites de cualquier índole, ante cualquier persona natural o jurídica o autoridad constituida.

Podrá adicionalmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, reconocer firma y rubrica, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, y recibir las cosas sobre las que versen los litigios o tomar posesión de ellas.

- e. Está facultado además para contratar abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la naturaleza de este poder, así como podrá delegar total o parcialmente el contenido de este poder.
- f. Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas corrientes o de ahorros, suscribir garantías, realizar depósitos, retiros, protestas y toda clase de seguridades, recibir dinero de terceras partes y efectuar



todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

- g. Depositar y retirar bienes y dinero depositados a nombre de la Compañía en instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.
- h. Afianzar, cobrar, vender, comprar, permutar y por cualquier otro título, adquirir o disponer, pura o condicionalmente, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales.
- i. Instar, proponer, y contestar actas y requerimientos notariales de toda clase.
- j. Ejecutar en el Ecuador todas las gestiones y contratos pertinentes para el establecimiento de la sucursal, así como los actos pertinentes para obtener permisos de operación para inversiones extranjeras y demás requerimientos necesarios para su domiciliación, ante toda institución pública o privada, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.
- k. Aprobar y solicitar la disolución, liquidación y cancelación de la sucursal de la compañía en Ecuador. Ejecutar en el Ecuador todas las gestiones y contratos pertinentes para la disolución, liquidación y cancelación de la sucursal, con la facultad para aprobar balances, aprobar la devolución del remanente o acervo social a la Casa Matriz, y nombrar al liquidador y su suplente.
- l. Otorgar poderes especiales para trabajar conjunta o separadamente, con derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes en caso que así se requiera; y revocar esos poderes que fueron conferidos a tales agentes.
- m. Por este poder se inviste al mandatario de las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos y contratos necesarios que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto. Las facultades determinadas en el presente instrumento son ejemplificativas y no taxativas, por tanto todo aquello que no se encuentre previsto en este poder y que es atribución personalísima de la Compañía también lo será del mandatario en el cumplimiento de su mandato.
- n. El poder será amplio general y suficiente y de manera precisa le permitirá al Apoderado cumplir lo que dictamina el inciso tercero del artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultades para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, se procede a la redacción del acta, la misma que es leída y aceptada por todos los presentes. En fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 11h30 se levanta la sesión.

VITAL
RECO.

Ronyel Escobar da Silva
Ronyel Escobar da Silva
Socio

VITAL
RECO.

Daniel Antonio da Silva
Socio

Selo Eletrônico de Fiscalização TJAM - Manaus/AM
Reconheço por semelhança a firma de
DANIEL ANTONIO DA SILVA
Escrevente ADILIO DE QUEIROZ LIMA
Valor Emol.: 3,17 FARPAM: 0,19 FUNDPGE: 0,16
FUNDPAM: 0,16 FUNETJ: 0,32 ISS: 0,16 Vl. Ato: 6,00
Selo: RECFIRO04473VNLNGRJJB1948Y51 24/08/2017
https://cidadao.portalseloam.com.br 11:01:05

Selo Eletrônico de Fiscalização TJAM - Manaus/AM
Reconheço por semelhança a firma de
RONYEL ESCOBAR DA SILVA
Escrevente ADILIO DE QUEIROZ LIMA
Valor Emol.: 3,17 FARPAM: 0,19 FUNDPGE: 0,16
FUNDPAM: 0,16 FUNETJ: 0,32 ISS: 0,16 Vl. Ato: 6,00
Selo: RECFIRO04473882HAK1WKVISUN12 24/08/2017
https://cidadao.portalseloam.com.br 10:59:29



CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

BRASIL
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País (Country/Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por (Has been signed by / A été signé par)		RONYEL ESCOBAR DA SILVA E DANIEL ANTONIO DA SILVA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		SÓCIOS	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / Stamp of / Est revêtu du sceau/ timbre de)		DOCUMENTO PARTICULAR	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At/A)	Manaus	6. No dia: (The/Le)	24/08/2017
7. Por: (By/Par):	MIGUEL RAYMUNDO DE OLIVEIRA VITAL		
8. Nº: (Nº/ Sous nº)	2490543		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	10. Firma: (Signature)		
	Assinatura Eletrônica de Ronyel Escobar da Silva e Daniel Antonio da Silva Escobaronline		

Tipo de documento: (Type of document / Type d'acte) **Documentação**
 Nome do titular: (Name of holder of document/ Nom du titulaire) **COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA - EPP**

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

☎ 55 61 2326-4607

@ ouvidoria@cnj.jus.br

Por favor, utilize este QR Code para checkar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code):
2490543
CRC:
A5F46495



www.cnj.jus.br/apostila/conferencia

17.0.00819630-0

A0448321

Selo Eletrônico de Fiscalização TJAM - Manaus/AM
 Autenticação Apostilamento de Haia
 COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA - EPP
 Escrevente: ADILIO DE QUEIROZ LIMA
 Valor Emol.: 32,05 FARPAM: 1,92 FUNDPGE: 0,97
 FUNDPAM: 1,60 FUNETJ: 3,21 ISS: 1,60 VI. Ato: 43,20
 Selo: APHAI004473VTX1W1NSTZGE2D914 24/08/2017
 https://cidadao.portalseloam.com.br 11:12:41

Carreira FITA - F. OFÍCIO DE NOTAS - BEL. MIGUEL VITAL - TABELIÃO
 In. Carreiras Leal, 1123 - Cachoeirinha - (91) 3361-6265 Site: www.camorvital.com.br

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original... 6... foja (s). Certifico
 Quito a,

Dr. Dario Andrade Arellano
 NOTARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Pablo Jara Fernández Con Matricula Profesional número DIECISIETE GUIÓN DOS MIL SIETE GUIÓN TREINTA Y TRES DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA el día de hoy en el registro de Escrituras públicas de la notaría a mi cargo, en OCHO fojas útiles protocolizó la petición, y documentos referentes A LA "ACEPTACIÓN DE PODER GENERAL, CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP".- EN QUITO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DI 3 COPIAS.-

EL NOTARIO



**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR DARIO ANDRADE, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO, LA ACEPTACIÓN DE PODER GENERAL, CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA. EN QUITO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO



**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*



Factura: 002-003-000026943



20171701030001129

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701030001129

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	31 DE AGOSTO DEL 2017, (11:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARA FERNANDEZ JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719847640
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN PABLO JARA FERNANDEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719847640

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la **PROTOCOLIZACION DE LA ACEPTACION DE PODER GENERAL**, celebrada ante mí, el treinta y uno de Agosto del año dos mil diecisiete; de la **RESOLUCION No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020907**, resuelve **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, suscrita por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el veinte y seis de Septiembre del presente año; con esta marginación doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo en dicha resolución.- **Quito, a veinte y ocho de Septiembre del dos mil diecisiete.-**

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-003-000028230



20171701030001272

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701030001272

MATRIZ	
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:09)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P2904

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARA FERNANDEZ JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719847640
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020907

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020907

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de agosto y 15 de septiembre de 2017, y de la escritura pública de 08 de septiembre de 2017 otorgada en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP**, de nacionalidad brasilera y, el poder otorgado al señor Bruno Prandini Da Silva, también de nacionalidad brasilera;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1910-M de 26 de septiembre de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura pública antes señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de agosto y 15 de septiembre de 2017, y de la escritura pública de 08 de septiembre de 2017 otorgada en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP**, de nacionalidad brasilera; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por dicha compañía al señor Bruno Prandini Da Silva, también de nacionalidad brasilera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 31 de agosto y 15 de septiembre de 2017 y al margen de la matriz de la escritura pública de 08 de septiembre de 2017 otorgada en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de agosto y 15 de septiembre de 2017, y de la escritura pública de 08 de septiembre de 2017 otorgada en la misma Notaría, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura pública antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 26 de septiembre de 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MRV/ Tr. 47753-0041-17

de Datos Públicos
del Cantón Quito

Handwritten initials and marks

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 61774



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	47397
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4464
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0951244664	PRANDINI DA SILVA BRUNO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /31/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPANHIA VALE DO RIO NEGRO NAVEGAÇÃO LTDA-EPP
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 31 DE AGOSTO Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y ESCRITURA PÚBLICA DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. DARIO ANDRADE.- RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020907 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 26/09/2017.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. BRUNO PRANDINI DA SILVA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N563 - CALLES DE VILLAROEEL

